



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTÍN

MP-TE-07711-2017

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 129-2017-MPSM

Tarapoto, 25 de octubre de 2017.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTÍN, en Sesión Extraordinaria celebrada con fecha 25 de octubre de 2017, trató la celebración de Adenda N° 01, al Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de San Martín y el Centro de Educación Básica Alternativa Juan Jiménez Pimentel de Tarapoto, puesto a consideración mediante Dictamen N° 024-2017-COAL-MPSM, emitido por la Comisión Ordinaria de Administración y Asuntos Legales; y **CONSIDERANDO**:



Que, conforme al artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local y cuentan con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, conforme al inciso 26 del artículo 9° de la Ley N° 27972. Ley Orgánica de Municipalidades, corresponde al Concejo Municipal aprobar la celebración de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales.

Que, conforme al numeral 77.3 del artículo 77° de la Ley N° 2744, Ley de Procedimiento Administrativo General, las entidades a través de sus representantes, pueden celebrar convenios de colaboración dentro del marco de la Ley y dentro de sus competencias.

Que, conforme al Dictamen N° 024-2017-COAL-MPSM, la Comisión Ordinaria de Administración y Asuntos Legales, recomienda la aprobación del proyecto de adenda que se propone argumentando que con ello se cumplen los compromisos de la entidad y se desarrollan las capacidades y competencias educativas de los trabajadores municipales.

Que, en la presente sesión los miembros del Concejo Municipal, determinan que la donación de tres laptop a favor de la el Centro de Educación Básica Alternativa "Juan Jiménez Pimentel", no constituye una forma de cumplir un servicio prestado, por tanto esta aparentemente constituiría una dación en pago y no una donación.

APROBÓ por unanimidad el siguiente **ACUERDO**:

Artículo 1°.- DEVUÉLVASE a la Alcaldía el presente asunto, a fin que la **Oficina de Asesoría Jurídica**, revise los términos del proyecto de adenda que modificaría el Convenio de Cooperación Interinstitucional celebrado por la Municipalidad Provincial de San Martín y el Centro de Educación Básica Alternativa "Juan Jiménez Pimentel", y a su vez determine la forma correcta de contraprestación a la que se obligaría esta entidad.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

C.c.
Sala de Regidores
GM, SG, GDS, GAF, OII,
OIS y Archivo.



Municipalidad Provincial de San Martín
TARAPOTO

Walter Granel Jiménez
ALCALDE

Página 1 de 1